

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2022-GM/MDCH

Chilca, 05 de julio del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2022-GM/MDCH, del 28 de abril del 2022 e Informe de Precalificación 044-2022-ST-PAD/MDCH, del 05 de julio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de participación vecinal promotores de desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia estipulados en la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 92° sobre AUTORIDADES, del Capítulo II: Régimen de Sanciones y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Ley N° 30057, prescribe que, son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor; b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces; e) El titular de la entidad y d) El Tribunal del Servicio Civil, quienes deben contar con el apoyo de un SECRETARIO TÉCNICO, designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 91° sobre RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, del Título VI: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece, que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2022-GM/MDCH, del 28 de abril del 2022, encarga a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario (PAD), la determinación de responsabilidades administrativas a las que habría incurrido el Arq° ENRIQUE GUZMÁN VARGAS, ex Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, al no haber dispuesto oportunamente la liquidación técnica y financiera del proyecto, "Mejoramiento de la Loza Deportiva del Barrio San Cristóbal Alto, Distrito de Chilca-Huancayo-Junín", omisión que permitió la resolución del Convenio N° 12-0002-06-13;

Que, con Informe de Precalificación 044-2022-ST-PAD/MDCH, del 05 de julio del 2022, la Abog. ELIZABETH GÓMEZ RAMOS, Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Chilca, indica que, con fecha 12 de marzo del 2013, la Municipalidad Distrital de Chilca y el Programa TRABAJA PERÚ, suscribieron el Convenio de Ejecución de Proyecto N° 12-0002-06.13, del proyecto denominado, "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Barrio de San Cristóbal Alto del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", por el monto de SETENTA MIL CIENTO VEINTISEIS CON 26/100 SOLES (S/. 70,126.26), teniendo un plazo de



ejecución de cuarenta y dos (42) días hábiles. Asimismo, el numeral 7.33, de la CLAÚSULA SÉPTIMA, sobre OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR, precisa que es obligación de la Municipalidad Distrital de Chilca, **"Elaborar la liquidación técnico-financiera de la obra (incluye la conciliación financiera). La que presentará hasta en cuarenta (40) días útiles de terminado la ejecución de la obra"**. Obligación que la Municipalidad Distrital de Chilca no cumplió oportunamente, motivo por el cual, mediante Oficio N° 61-2014-/TP/DE/UZ/JUNÍN, el Programa TRABAJA PERÚ, comunica la RESOLUCIÓN DEL CONVENIO N° 12-0002-06.13. Teniendo en consideración que, el artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que, **"La Gerencia de Obras Públicas, es el Órgano de Línea responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar, gestionar y evaluar las acciones relacionadas con la realización de estudios, proyectos, liquidación y ejecución de obras a nivel distrital"**. En ese sentido, el Gerente de Obras Públicas, Arq° ENRIQUE GUZMÁN VARGAS, estaba en la obligación de realizar la liquidación de la obra, "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Barrio San Cristóbal Alto, del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", dentro de los plazos establecidos en el convenio de ejecución de obra. Por lo que, de conformidad a las atribuciones y competencias conferidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE", se recomienda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el Arq° ENRIQUE GUZMÁN VARGAS, ex Gerente de Obras Públicas, por los argumentos ya descritos;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas": y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing. HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el inicio del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, por los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, contra el Arq° ENRIQUE GUZMÁN VARGAS, ex Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución al ex funcionario señalado en el artículo anterior, para que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación, presente los descargos que crea por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal la remisión de la presente resolución a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL